



# EL TELEGRÁFO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

Edición No. 40231

Año 112

Guayaquil, viernes 28 de abril de 1995

## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRACTO

### DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA HOLANDA ECUADOR C.A.

**1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.-** La escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **HOLANDA ECUADOR C.A.** se otorgó en la ciudad de Quito el 21 de abril de 1994 ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Abogado Carlos Julio Arosemena Arosemena, mediante Resolución No. 94-2-1-1-0005100 el 05 de octubre de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 1.923 R.I. el 27 de diciembre de 1994.

**2.- OTORGANTES.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Gustavo Vallarino Marcos, en su calidad de Gerente General de la compañía, casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Guayaquil.

**3.- CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la compañía es de \$/2.900'000.000.

**4.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.-** El capital de la compañía se aumenta en la suma de \$/400'000.000 con lo cual queda elevado a la suma de \$/1.450'000.000.

**5.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.-** El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: mediante reserva de revalorización del patrimonio la cantidad de \$/360'000.000 y mediante reserva legal la cantidad de 40'000.000.

**6.- REFORMA DEL ESTATUTO:** Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma el artículo cuarto del estatuto social, el mismo que dirá: **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL DE LA COMPAÑIA.-** El capital autorizado de la compañía es de \$/2.900'000.000,00 (DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES DE SUCRES). El capital suscrito y pagado es de \$/1.450'000.000,00 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES) dividido en 1'450.000 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA) acciones ordinarias y nominativas de \$/1.000,00 (UN MIL SUCRES) cada una. Además se introduce los siguientes incisos al Artículo Tercero, literal a): La compañía podrá dedicarse al almacenaje simple de bienes de terceros; así como a la prestación de los servicios inherentes a los Depósitos Comerciales Públicos u otros similares o complementarios, previa la obtención de una o más concesiones en la forma que señala la ley. La compañía no realizará actividades que impliquen intermediación financiera u otras reservadas a los Almacenes Generales de Depósitos.

Guayaquil, abril 19 de 1995.

**Ab. Miguel Martínez Dávalos**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA**  
**INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL.**